

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 99/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### **VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General Nº 1826/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Autonómica Municipal, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247, del terreno ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, Mz. 47 con una superficie de 247.77 m2 a favor del Sr. Miguel Juan Carlos Rappu Cardona con Cédula de Identidad N° 5893506 Santa Cruz y Yaneth América Rojas de Rappu con Cedula de Identidad N° 7712772 Santa Cruz,

La Solicitud de Enajenación de Bien Público de Propiedad Municipal a Título Oneroso y Aprobación de Cambio de Uso de Suelo, presentada por el señor Miguel Juan Carlos Rappu Cardona y Yaneth América Rojas de Rappu, en Secretaría General Municipal, pidiendo la Enajenación a Título Oneroso, del terreno ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, Mz. 47 con una superficie de 247.77 m2.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3º de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca Nº 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, Mz. 47 con una superficie de 247.77 m2 (Doscientos Cuarenta y Siete 77/100 metros cuadrados).

Que, cursa la Comunicación Interna C.I. N° 308/2016 de fecha 10 de Marzo de 2016, emitida por el Departamento de Contabilidad, por la cual se evidencia que el Sr. Miguel Juan Carlos Rappu Cardona y Yaneth América Rojas de Rappu, ha cancelado mediante Depósito Bancario N° 68410971, la suma de Bs. 6.298,95. (Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho 95/100 Bolivianos) a la Cta. Cte. M/N Fiscal N° 10000007019983 a favor de GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ-FONDOS EN CUSTODIA. de la siguiente manera:

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Área de Uso Público, de fecha 16 de abril de 2018 y la Resolución Administrativa SEMGUR – DAL – 247 N° 005/2018 de 16 de abril de 2018, por la cual se aprueba la solicitud de enajenación a título oneroso de la vivienda en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, Mz. 47, con una superficie de 247.77 m2 (Doscientos Cuarenta y Siete 77/100 metros cuadrados) y el asentamiento del Sr. MIGUEL JUAN CARLOS RAPPU CARDONA con cédula de identidad N° 5893506 SANTA CRUZ Y YANETH AMERICA ROJAS DE RAPPU con cedula de identidad N° 7712772 Santa Cruz., del terreno antes descrito.

Que, los solicitantes ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Minuta de Enajenación a Título Oneroso del Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en la Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, Mz. 47, con una superficie de 247.77m2, a favor del Sr. Miguel Juan Carlos Rappu Cardona (C.I. N° 5893506 S.C.) y Yaneth América Rojas De Rappu (C.I. N° 7712772 S.C.), para que el Alcalde, prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. El terreno cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas:

Norte: En línea recta mide 4,08 m y colinda con lote N° 27, Sur: En línea recta mide 10,40 m y colinda con calle S/N,

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca Nº 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Este : En línea recta mide 34,92 m y colinda con lote N° 29 y Oeste : En línea recta mide 34,05 m y colinda con lote N° 23.

| COORDE | NADAS UTM. WO | GS - 84     |
|--------|---------------|-------------|
| PUNTO  | X             | Y           |
| V4     | 484682.281    | 8039434.457 |
| V5     | 484685.944    | 8039432.661 |
| V6     | 484672.934    | 8039400.546 |
| V7     | 484664.012    | 8039405.889 |

**Segundo.-** Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, el beneficiario deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

**Tercero.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3º de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Es dada en la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, Parque "Los Mángales I" ubicado en la Radial 19 entre Tercer y cuarto Anillo a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2019

Arq. Angélica Sosa de Perovic Sra. María Ru CONCEJALA PRESIDENTA

María Ruth Bravo de Carrion NCEJALA SECRETARIA a.i.

